

A DESPACHO: Santander Cauca, febrero 8 de 2024. El presente proceso civil verbal No. 2023-00056-00 a fin de que ordene lo legal, teniendo en cuenta que la entidad demandada contesto mediante apoderado la acción. Provea. -

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. CIVIL DECLARATIVA EXISTENCIA CONTRATO 196983112002-2023-00056--00

Dte. ORLANDO RUIZ RINCON

Ddo: EMPRESA SAR SERVICE EXEQUIAL SAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio Civil No. 0113

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso civil verbal de la referencia, se tiene que la entidad demandada en tiempo y mediante apoderado contesto la acción principal, proponiendo excepciones previas y de mérito, y aportando y solicitando pruebas, y como dicho escrito en el sentir del Juzgado reúne lo requisitos del artículo 96 del CGP., **se DISPONE:**

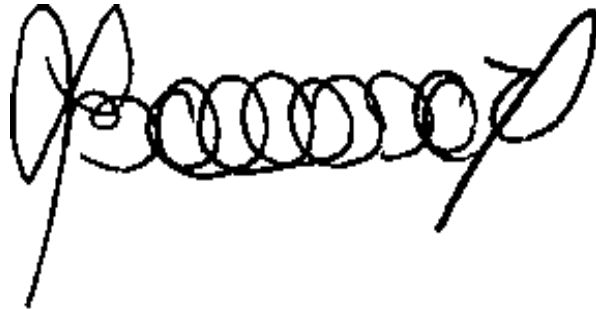
1.- TENER por CONTESTADA la demanda efectuada al interior del proceso por la Empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS, identificada bajo Nit. 900577108-8, **acorde** a los escritos y anexos allegados mediante correo electrónico del Despacho el pasado 7 de febrero de 2024, y en este mismo sentido **TENER al Dr. JOSE RODRIGO PULIDO BARBOSA identificado con cedula No. 11.451.437, con TP. 299.459 del CSJ.,** como apoderado judicial de la precitada sociedad, en los términos y alcances del poder especial aportado en tal sentido con la contestación de la acción y otorgado por el representante legal de la entidad FABIO HERNANDO TRUJILLO GONZALEZ.

2°.- En firme este auto, PROCEDASE por secretaria a DAR TRASLADO de las excepciones PREVIAS Y DE MERITO planteadas por el apoderado judicial de la entidad demanda en la contestación del libelo introductor, **en la forma**

y términos que lo dispone el artículo 100, 101 y 370 del CGP.- Los traslados se surtirán en la forma y términos reglados en el Decreto 2213 de 2022, siempre y cuando dicho traslado no se haya efectuado por las partes en la forma indicada en el citado decreto, caso en el cual se omitirá el traslado por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large 'J' shape.

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° _____ DE HOY
_____/02/2024.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
SECRETARIO